



Diario de Sesiones

DE LA LEGISLATURA FILIPINA

[Registrado en la Administración de Correos de Manila, I. F., como correspondencia de segunda clase]

SÉPTIMA LEGISLATURA FILIPINA, TERCER PERÍODO DE SESIONES

Vol. II

Manila, Jueves, 20 de Octubre de 1927

Núm. 74

SENADO DE FILIPINAS

JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 1927

APERTURA DE LA SESIÓN

Se abre la sesión a las 5 p. m., ocupando el estrado el Presidente Interino, Sr. Clarín.

El PRESIDENTE INTERINO. Se declara abierta la sesión.

El Sr. DE LOS REYES. Señor Presidente.

El PRESIDENTE INTERINO. Señor Senador por el Primer Distrito.

DISPENSACIÓN DE LA LECTURA DE LA LISTA

El Sr. DE LOS REYES. Pido que se dispense la lectura de la lista.

El PRESIDENTE INTERINO. ¿Hay alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

Se dispensa la lectura de la lista y se presume la existencia de un *quorum*.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se lee el acta correspondiente a la sesión del día 19 de octubre de 1927, la cual es aprobada.

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN SOBRE LA MESA DEL PRESIDENTE

El PRESIDENTE INTERINO. Léanse los documentos recibidos.

El CLERK DE ACTAS:

MENSAJES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Octubre 19, 1927

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 14 de octubre de 1927, el siguiente Proyecto de Ley No. 2932 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"An Act authorizing and directing the Director of Education and the President of the University of the Philippines

to issue rules and regulations for the use of uniforms in the public schools and in the University of the Philippines and for other purposes."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET

Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Instrucción Pública.

Octubre 19, 1927

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 18 de octubre de 1927, el siguiente Proyecto de Ley No. 2472 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"Ley que prohíbe la imposición de cualquier aumento o descuento o deducción en el peso o medida de las transacciones de compraventa de abacá, copra, tabaco, magüey, palay, azúcar, maíz, mongo, madera u otros productos."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET

Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Justicia.

Octubre 19, 1927

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 18 de octubre de 1927, el siguiente Proyecto de Ley No. 2912 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"Ley concediendo a la 'Electra Castellana,' Sociedad Incorporada, un privilegio para instalar, explotar y mantener en el municipio de La Castellana, de la provincia de Negros Occidental, Islas Filipinas, un sistema de alumbrado, calefacción y potencia eléctricos."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET

Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Bancos, Corporaciones y Franquicias.

Octubre 19, 1927

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 18 de octubre de 1927, el siguiente Proyecto de Ley No. 306 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"Ley concediendo a Pedro Giron, un privilegio para instalar, explotar y mantener en el municipio de Silang, provincia de Cavite, Islas Filipinas, un sistema de alumbrado, calefacción y potencia eléctricos."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET
Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

EL PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Bancos, Corporaciones y Franquicias.

Octubre 19, 1927

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 18 de octubre de 1927, el siguiente Proyecto de Resolución Concurrente No. 77 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"Resolución concurrente disponiendo que la Oficina de Ciencias haga los estudios necesarios para el exterminio del "bud-rot" con el fin de hallar otro remedio que no sea la destrucción del árbol de coco y someta su informe del resultado de sus estudios en o antes de la apertura del Primer Período de Sesiones de la Octava Legislatura Filipina."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET
Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

EL PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Agricultura y Recursos Naturales.

Octubre 19, 1927

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes, el 18 de octubre de 1927, aprobó sin enmienda el Proyecto de Ley No. 521 del Senado, titulado:

"An Act extending the time within which the appropriations made in section one, paragraphs ee-1 and ee-4 of Act Numbered Thirty-two hundred and fifty-eight may be expended."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET
Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

EL PRESIDENTE INTERINO. Al Archivo.

Octubre 20, 1927

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes, el 19 de octubre de 1927, aceptó las enmiendas del Senado al Proyecto de Ley No. 3190 de la misma, titulado:

"An Act reorganizing the Representative Election Districts in the Province of Batangas."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) GONZÁLEZ LLORET
Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

EL PRESIDENTE INTERINO. Al Archivo.

PETICIONES

Resolución del Concejo Municipal de San Nicolás, Ilocos Norte, adhiriéndose al proyecto de ley que fija en los meses de junio y julio de cada año las vacaciones grandes en las escuelas públicas.

EL PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Instrucción Pública.

Resolución del Concejo Municipal de Cantilan, Surigao, adhiriéndose a los proyectos de ley presentados por el Re-

presentante Ortiz, referente a ciertas mejoras para dicha provincia.

EL PRESIDENTE INTERINO. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

INFORME DE COMITÉ NO. 349

SEÑOR PRESIDENTE:

El Comité de Navegación al cual se trasladó el 5 de noviembre de 1926, el Proyecto de Ley No. 1784 de la Cámara de Representantes, titulado:

"An Act to provide for marine examination and for other purposes,"

lo ha examinado y tiene el honor de devolverlo informado al Senado con la recomendación siguiente:

Suprímase todo lo que viene después de la cláusula promulgatoria e insértese en su lugar lo siguiente:

SEC. 1. Section eleven hundred and eighty-four of the Administrative Code as amended by Acts Numbered twenty-eight hundred and fifty-two and Thirty-one hundred and seventy-seven is hereby further amended to read as follows:

"SEC. 1184. *Organization of the Board of Marine Examiners.*—There shall be maintained in the Bureau of Customs at Manila an Office of Marine Examiners which shall be occupied and used by the Board of Marine Examiners for Deck Officers and the Board of Examiners for Engineer Officers—the former to consist of three master mariners and the latter of three chief engineers. The members of the two boards above-mentioned shall be appointed by the Secretary of Finance within not more than one month before each call and shall automatically cease upon submission of their certified report, under oath, of the result of the examination. The Insular Collector of Customs shall appoint, with the approval of the Secretary of Finance, an officer or employee of the Bureau of Customs to act as Secretary of the Boards of Marine Examiners. It shall be the duty of the Secretary to record, take charge of, and keep all proceedings, documents, and other papers of the Boards of Marine Examiners, to pass upon applications for marine examinations and such other duties as the Secretary of Finance may prescribe in connection with marine examinations other than as a marine examiner. Provided, That no master mariner or chief engineer shall be qualified for appointment upon any Board of Marine Examiners who shall belong to the qualified Civil Service or to the faculty of or have any interest or connection with any nautical school or college training candidates for marine examinations, either privately or publicly."

SEC. 2. Section eleven hundred eighty-five of the Administrative Code as amended by Act Numbered thirty-one hundred and seventy-seven is hereby further amended to read as follows:

"SEC. 1185. *Functions of the Boards.*—It shall be the duty of said Boards of Marine Examiners to conduct marine examinations of persons applying for certificates as deck or engineer officers under the provisions hereof, to impose such corrective measures in connection with such examinations as may be necessary, and to certify under oath the successful candidates in such examinations for certificate as master, mate, marine engineer, motor engineer, or patron, as the case may be."

SEC. 3. Section eleven hundred eighty-nine of the Administrative Code is hereby amended to read as follows:

"SEC. 1189. *Examination into moral and technical qualifications of applicants.*—Except as otherwise specially provided, an applicant for a marine certificate shall be required to undergo a technical examination on the subjects hereinafter stated. To obtain a certificate he must show a proficiency in the subjects upon which he is examined and shall answer correctly at least seventy-five per cent of the questions propounded to him. It shall be the duty of the Boards of Marine Examiners to make a thorough inquiry into the character of the applicant and to consider the evidence he presents in support of his application and such other relevant evidence as the Boards shall deem proper. In this connection the Boards may consider the statement written or oral of any person cognizant of the qualifications of the applicant, and may, in its discretion, require the production of the ships' journals and logbooks for inspection.

"The Board of Examiners for deck officers in examining an applicant for a certificate as master or mate shall inquire into his knowledge of seamanship and navigation in its